

PROYECTOS DE I+D

1. Definición.

Los proyectos de I+D son proyectos de investigación y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

Los proyectos de I+D pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental¹.

Los proyectos de I+D pueden ser presentados por una única empresa o por un consorcio de empresas. Cuando se haga referencia a pyme (pequeña y mediana empresa), se entenderá como aquella empresa que cumple los requisitos establecidos en la definición recogida en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Además, se pueden subcontratar determinadas actividades del proyecto a otras empresas o a organismos de investigación, como universidades, centros tecnológicos, infraestructuras científicas singulares (ICTS²) u organismos públicos de investigación, entre otros.

2. Tipología de proyectos de I+D.

- a) **Proyectos de I+D Individuales:** proyectos nacionales presentados por una única empresa.
- b) **Proyectos de I+D de Cooperación:** proyectos nacionales presentados por un consorcio de un mínimo de dos y un máximo de seis empresas, al menos dos de ellas autónomas.
- c) **Proyectos CIEN:** grandes proyectos nacionales de investigación industrial orientados a la realización de una investigación planificada en áreas estratégicas de futuro y con potencial proyección internacional. Han de ser presentados por un consorcio de un mínimo de tres y un máximo de ocho empresas, de las que al menos dos deberán de ser autónomas y una deberá tener la consideración de pyme. El presupuesto dedicado a actividades calificadas como investigación industrial deberá superar el 33% del presupuesto total del proyecto. Los proyectos deben contar con una participación relevante de organismos de investigación o infraestructuras

¹ Según las definiciones del artículo 2, apartados 85 y 86, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

² Las ICTS están distribuidas por todo el territorio nacional y quedan recogidas en lo que se denomina el "Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS)" ([enlace](#)).

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

científicas y técnicas singulares nacionales (ICTS) desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo de al menos el 15 % del presupuesto que se apruebe. Al menos, uno de los organismos de investigación o ICTS deberá ser de titularidad pública.

Cada consorcio identificará a la empresa que ejercerá de "coordinadora de proyecto". La empresa "coordinadora de proyecto" deberá ser una de las empresas medianas o grandes del consorcio. En ningún caso puede actuar de "coordinadora de proyecto" una pequeña empresa del consorcio.

La "coordinadora de proyecto" será la interlocutora del CDTI desde la solicitud de la ayuda hasta la aprobación, en su caso, por el Consejo de Administración del Centro; todo ello sin perjuicio de que el CDTI pueda ponerse en contacto directo con cualquiera de las empresas que conformen el consorcio para solicitar aclaraciones relativas al proyecto.

Las normas específicas de CIEN se detallan en el Anexo I de esta Ficha.

d) Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional presentados por empresas españolas participantes en programas de cooperación tecnológica internacional gestionados por el CDTI:

d.1) Programas multilaterales EUREKA, IBEROEKA y PRIMA.

d.2) Programas bilaterales establecidos por CDTI con Instituciones y Agencias de Financiación de otros países en virtud de acuerdos bilaterales.

d.3) Programa de proyectos internacionales con certificación y seguimiento unilateral por CDTI.

e) Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Europea, relacionados con la potenciación de la capacidad tecnológica de las empresas españolas para participar en las siguientes iniciativas y proyectos:

e.1) Proyectos Importantes de Interés Común Europeo (PIICE). Dirigidos a facilitar la participación de empresas españolas en iniciativas de la UE de gran importancia cuantitativa o cualitativa, en los que participan varios Estados Miembros³.

e.2) Proyectos de las (dos) Iniciativas Tecnológicas Conjuntas (JTI): *Innovative Medicines Initiative* (JTI IMI) y *Bio-based Industries* (JTI BBI). Estas iniciativas son asociaciones público-privadas centradas en ámbitos esenciales en los que la investigación y la innovación contribuyen a la mejora de la competitividad y a la solución de los retos sociales que afronta la U.E. A través de estos proyectos se incentiva la participación de grandes empresas españolas como tractoras en estas iniciativas, ya que están

³ Según la definición de la Comunicación de la Comisión "Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo" (2014/C 188/02).

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

excluidas de la financiación europea.

e.3) Proyectos derivados de Partenariados de Horizonte Europa. Utilizando las estructuras y líneas definidas en convocatorias europeas de los Partenariados, el CDTI como entidad financiadora participante en las mismas puede dar continuidad a estas líneas de investigación mediante instrumentos de financiación propios. Por ello los solicitantes españoles que han obtenido una evaluación positiva a nivel europeo pueden solicitar financiación por esta vía.

- f) Proyectos de I+D de Capacitación Tecnológica para la participación en licitaciones internacionales o nacionales,** relacionados con la potenciación de la capacidad tecnológica de las empresas españolas para participar en licitaciones de proyectos y programas gestionados por organizaciones internacionales en las que CDTI ostenta la representación española o con quienes CDTI tiene acuerdos de cooperación, así como la capacitación tecnológica para participar en las licitaciones de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS):

f.1) Grandes Instalaciones Científico-Tecnológicas Internacionales: CERN (*European Organization for Nuclear Research*), ESO (*European Southern Observatory*), ESRF (*European Synchrotron Radiation Facility*), ESS (*European Spallation Source*), FAIR (*Facility for Antiproton and Ion Research*), ILL (*Instituto Lau-Langevin*), ITER (*International Thermonuclear Experimental Reactor*), XFEL (*European X-ray Free Electron Laser*). Estos proyectos tienen como objetivo mejorar la capacidad tecnológica del solicitante para, en último extremo, mejorar los retornos de España en estas Grandes Instalaciones.

f.2) Programas internacionales espaciales: ESA (*European Space Agency*), EUMETSAT (*European Meteorological Satellites*), Programas de Retornos Tecnológicos de HISPASAT e HISDESAT, y Programas Bilaterales de Espacio con agencias y organismos internacionales. Estos proyectos tienen como objetivo aumentar la capacidad tecnológica del solicitante para mejorar los retornos de España en estos organismos y programas de cooperación bilateral.

f.3) Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) recogidas en el Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) vigentes⁴. Estos proyectos tienen como objetivo mejorar la capacidad tecnológica del solicitante para participar en las licitaciones de estas instalaciones.

- g) Proyectos de I+D para el desarrollo de tecnologías duales:** relacionados con la capacitación tecnológica de las empresas españolas para licitar en materia de Defensa y Seguridad. Estos proyectos contarán con una evaluación complementaria en el marco de las estrategias europeas y

⁴ [Mapa de ICTS.](#)

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

españolas de Defensa y Seguridad⁵.

Los proyectos relacionados con la participación española en Programas de Cooperación Tecnológica Internacional, los proyectos de Cooperación Tecnológica Europea, los proyectos de Capacitación Tecnológica y los Proyectos de Desarrollo de Tecnologías Duales gestionados por el CDTI -tipología d), e), f) y g)- se someten a un proceso de certificación reglado, cuyo resultado es:

- La obtención de un sello internacional: tipología d.1) y d.2) (multilaterales y bilaterales),
- la obtención de una acreditación: tipología e.3) (Partenariados) o
- el reconocimiento unilateral por el CDTI de su dimensión internacional, de capacitación tecnológica o su carácter estratégico en el ámbito de Seguridad y Defensa: tipología d.3), e.1), e.2), f.1), f.2), f.3) y g).

La financiación nacional de los participantes españoles en estos proyectos debe ser solicitada por cada uno de ellos individualmente.

h) Proyectos de I+D Orientados (PO): proyectos de I+D de tipo individual, presentadas a nivel nacional por una única empresa. Con esta tipología se pretende apoyar proyectos de gran tamaño y relevantes en ámbitos tecnológicos estratégicos.

El Consejo de Administración del CDTI decidirá anualmente las áreas prioritarias de aplicación para estos proyectos, en línea con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 y el Plan Estatal de I+D+I.

Durante el año 2023 estos proyectos se orientarán a desarrollos de I+D:

- Que mejoren sustancialmente en porcentajes significativos la eficiencia y la sostenibilidad de los sistemas de producción, utilización y almacenamiento de energías renovables e hidrógeno verde.
- Relativos a la prevención y extinción de incendios.
- Relativos a tecnologías orientadas al desarrollo de microprocesadores de vanguardia y arquitecturas alternativas, fotónica integrada y chips cuánticos.

i) Proyectos de I+D en convocatorias específicas: proyectos de I+D que se presenten en el marco de una convocatoria específica publicada por CDTI y que tendrán las características establecidas en dicha convocatoria.

⁵ El solicitante deberá especificar los proyectos o programas concretos en preparación o en marcha en el área de defensa o seguridad donde la tecnología sea aplicable, así como potenciales socios industriales y contactos previos establecidos con socios institucionales (Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior).

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

3. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las empresas que estén válidamente constituidas tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y desarrollen un proyecto de I+D en España.

Se consideran empresas todas aquellas sociedades que se hayan constituido conforme a la Ley de Sociedades de Capital (sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad comanditaria por acciones).

Asimismo, se considerarán a estos efectos como empresas aquellas entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades económicas, esto es, que ofrezcan bienes y/o servicios en un determinado mercado (por ejemplo, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Estatales, etc.).

Podrán ser beneficiarios de ayudas a proyectos en colaboración (tipología b y c) los consorcios integrados por empresas, que deberán ser formalizados mediante acuerdo privado de colaboración.

En los proyectos orientados (tipología h) sólo podrán ser beneficiarias aquellas empresas que se encuentren, al menos, en una situación comparable a una calificación crediticia de B- (satisfactoria).

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis⁶. En particular, no podrán ser beneficiarias las

⁶ Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de los fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento concursal; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

empresas que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario de acreedores o se hayan declarado en concurso.

- c) Las empresas, o grupo empresarial al que pertenezcan, que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- d) Las entidades que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo cual se acreditará mediante declaración responsable. Este requisito será exigible a partir del 1 de agosto de 2024.
- e) Personas físicas, trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades colectivas.
- f) Agrupaciones de interés económico, UTEs, sociedades de inversión mobiliarias y patrimoniales.
- g) Asociaciones, fundaciones, congregaciones e instituciones religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro, aunque tuviesen actividad económica. No obstante, podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, debiendo estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con al menos dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud. El CDTI podrá solicitar que se acredite el ejercicio de la actividad económica con la documentación que sea precisa.
- h) Organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I, cualquiera que sea la forma que adopten.

No podrán formalizar la ayuda aquellas empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

4. Efecto incentivador de la ayuda.

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la misma, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, el beneficiario ha presentado por escrito su solicitud de ayuda a CDTI.

La solicitud de ayuda contendrá al menos la siguiente información: a) nombre y tamaño de la empresa; b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; c) ubicación del proyecto; d) lista de costes del proyecto; e) tipo de ayuda (préstamo), y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

Por «inicio del proyecto» se entiende, bien el inicio de las actividades de I+D, o el primer acuerdo entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior; los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad se consideran anteriores al inicio del proyecto.

5. Gastos elegibles.

- **Gastos de personal** (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación).

En el caso que la operación se cofinancie con fondos FEDER, solo se financiarán aquellas actividades del proyecto que sean desarrolladas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma que figure como "Comunidad de Desarrollo". En este sentido, la partida de «Gastos de Personal» corresponderá a personas que realicen sus trabajos en dicha Comunidad, de forma tal que el trabajador debe estar dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- **Costes de instrumental y material**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados según buenas prácticas de contabilidad⁷.

⁷ En el caso de gastos contabilizados como inmovilizado por parte del beneficiario, con independencia de su naturaleza, sólo se admitirá como coste elegible su amortización.

No se considerarán elegibles los costes de alquileres de licencias o servicios en la nube por ser gastos englobados en los conceptos de gastos generales, salvo que fuese un gasto identificado para el proyecto y contabilizado como tal.

El leasing será elegible si el activo se queda en la empresa, y las cuotas son asimilables a una amortización. El renting no es un gasto elegible por tratarse de un alquiler incluido en los gastos

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

- **Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes** adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y **los costes de consultoría y servicios equivalentes** destinados de manera exclusiva al proyecto⁸. No obstante, quedan excluidos los costes de consultoría asociados a la solicitud del proyecto.
- **Gastos generales** suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- **Otros gastos** de explotación, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- También son elegibles:
 - el gasto derivado del informe realizado por el auditor, con un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario e hito, y los gastos de gestión y coordinación del proyecto con un límite de 6.000 euros por beneficiario e hito, incrementándose hasta los 8.000 euros para los proyectos de I+D en Cooperación Tecnológica Internacional (tipología d)⁹.
 - el gasto derivado de la obtención de un informe de valoración del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) mediante entidad acreditada por ENAC, y de cualquier otro informe relativo al cumplimiento de este principio que se pueda requerir en fases posteriores del proyecto, con un límite de 2.000 euros por proyecto. En el caso de los proyectos en consorcio (tipologías b y c) este gasto será elegible sólo para el representante/líder del consorcio con un límite de 3.000 euros.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

6. Subcontratación de actividad: colaboraciones externas.

Las colaboraciones externas no podrán superar el 65% del presupuesto elegible con carácter general, pudiendo alcanzar hasta el 80% para el sector biofarmacéutico debido al elevado coste de los ensayos de este tipo de productos.

En el caso de la subcontratación de actividades a entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse autorización previa al CDTI y presentar una

generales.

⁸ No son elegibles los gastos de homologación o de marcado CE ya que no son actividades de I+D.

⁹ Estos gastos podrán ser realizados mediante personal propio o subcontrataciones a terceros, debiendo la empresa escoger una única opción.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

declaración responsable acreditativa de que el importe financiable no excederá del coste incurrido por la entidad vinculada; la autorización se entenderá concedida en caso de aprobación del proyecto por CDTI. En el caso de que la subcontratación con entidades vinculadas al beneficiario se produzca durante la ejecución del proyecto debido a circunstancias imprevisibles o sobrevenidas, la autorización podrá concederse en el momento de la certificación.

No obstante, lo anterior no se aplicará en el caso de subcontratación con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados al beneficiario siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo.

7. Presupuesto mínimo financiable.

El presupuesto mínimo financiable por empresa será de 175.000 euros.

En los Proyectos CIEN (tipología c) el presupuesto mínimo total del proyecto solicitado será de 5.000.000 de euros y el máximo 20.000.000 de euros. El presupuesto mínimo financiable por proyecto será de, al menos 4.500.000 de euros.

En los proyectos PO (tipología i) el presupuesto mínimo financiable del proyecto solicitado no podrá ser inferior a los 2.000.000 de euros y el presupuesto máximo financiable será de 30.000.000 de euros.

En los Proyectos de I+D de cooperación (tipología b y c), el reparto de la participación de cada empresa (o grupo de empresas vinculadas o asociadas) deberá ser equilibrado: ninguna empresa autónoma del consorcio podrá superar el 70% del presupuesto total del proyecto.

8. Duración de los proyectos de I+D.

Los proyectos de I+D tendrán una duración de 12 a 36 meses, a excepción de las siguientes categorías:

- Los Proyectos de I+D de Cooperación de ámbito nacional (tipología b), tendrán una duración de 12 a 48 meses.
- Los Proyectos CIEN (tipología c) tendrán una duración mínima de 36 meses y máxima de 48 meses.

Todos los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, cuya duración deberá ser de 9 a 18 meses.

9. Origen de fondos de financiación.

Los proyectos pueden ser financiados con fondos CDTI o cofinanciados con

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

fondos de terceros (fondos FEDER¹⁰, MRR¹¹, etc.) con las siguientes excepciones:

- Los proyectos de Desarrollo de Tecnologías Duales (tipología g) sólo se financiarán con fondos CDTI.
- Los proyectos de I+D de tipología a, b y c que desarrollen tecnologías duales, aplicables al sector civil y militar, sólo se financiarán con fondos CDTI.

10. Modalidad y características de la ayuda.

Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable, compuesta por un tramo reembolsable y un tramo no reembolsable, sujeto a disponibilidad de fondos, con una cobertura de hasta el 85% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios.

La subvención bruta equivalente de la ayuda concedida¹² deberá respetar los siguientes límites de intensidad máxima de ayuda permitidos por la normativa europea de ayudas de estado¹³:

Tipología de proyecto	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%
a) Colaboración efectiva: <i>Entre empresas, una de las cuales sea PYME, o si el proyecto se desarrolla en dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE, siempre que ninguna empresa asuma más del 70% costes subvencionables, o entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, asumiendo éstos como mínimo el 10% costes subvencionables y derecho a publicar resultados.</i>	80%	75%	65%
b) Amplia difusión de los resultados del proyecto.			
Desarrollo experimental	45%	35%	25%

¹⁰ Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER del período 2021-2027 deben cumplir lo especificado en el Anexo III de la presente ficha.

¹¹ Los proyectos cofinanciados con fondos MRR deben cumplir lo especificado en el Anexo IV de la presente ficha.

¹² La subvención bruta equivalente recoge el ahorro de intereses del tramo reembolsable derivado del menor tipo de interés aplicado frente al tipo de referencia establecido por la Comisión Europea y la parte no reembolsable de la ayuda.

¹³ Artículo 25 del Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

a) Colaboración efectiva: <i>Entre empresas, una de las cuales sea PYME, o si el proyecto se desarrolla en dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE, siempre que ninguna empresa asuma más del 70% costes subvencionables, o entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, asumiendo éstos como mínimo el 10% costes subvencionables y derecho a publicar resultados.</i>	60%	50%	40%
b) Amplia difusión de los resultados del proyecto.			

En caso de que la subvención bruta equivalente sea superior a los límites de intensidad de ayuda, se recortará la cobertura financiera de la ayuda hasta ajustarlo al límite legal.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

10.1. Tipo de interés aplicado

El tipo de interés aplicable es Euribor¹⁴ a un año fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI:

- En el caso que el proyecto de I+D se financie exclusivamente con fondos CDTI, el tipo de interés se aplicará al importe total de la ayuda.
- En el caso que el proyecto de I+D se cofinancie con fondos europeos, el tipo de interés se aplicará exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.
- Independientemente del origen de fondos, en el caso de los Proyectos CIEN, Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional, Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Europea, Proyectos de I+D de Capacitación Tecnológica Internacional y Proyectos de Desarrollo de Tecnologías Duales (tipologías c, d, e, f y g), el tipo de interés se aplicará exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.

Tipo de interés en los Proyectos Orientados

De manera excepcional, en esta tipología el tipo de interés se calculará préstamo a préstamo, teniendo en cuenta las características de la operación y del beneficiario tras un análisis financiero realizado por el CDTI. Para el cálculo de este tipo de interés se aplicará estrictamente la metodología establecida en la "Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización" (2008/ C14/02)¹⁵. Al resultado obtenido se le restarán 50 puntos básicos (0,5%) de manera que el tipo de interés quedará determinado en el momento de la concesión de la ayuda.

10.2. Devengo de los intereses ordinarios

¹⁴ En el supuesto de que el Euribor alcance valores negativos, el interés aplicable será de un 0%.

¹⁵ <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2008:014:0006:0009:ES:PDF>.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de cualquier cuantía de la ayuda, incluidos los anticipos.

10.3. Amortización del tramo reembolsable

La empresa podrá solicitar un plazo de amortización de 10 o 15 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y del importe de los hitos presupuestarios. El plazo de amortización solicitado no podrá ser objeto de modificación.

Las amortizaciones del préstamo tendrán carácter semestral. El primer reembolso de principal se realizará 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización.

Amortización anticipada

El beneficiario podrá amortizar anticipadamente total o parcialmente el principal, ajustándose a lo previsto en el contrato que se formalice. La amortización anticipada, total o parcial, implicará la aplicación de una penalización del 1% sobre el importe amortizado. No se podrá efectuar la amortización anticipada, total o parcial, antes de la certificación del hito final del proyecto ni de la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización prevista.

En el caso de que se produzca una amortización anticipada parcial a consecuencia de un acuerdo con el CDTI para la reducción del riesgo o del coste financiero de la operación, no será de aplicación la penalización del 1% sobre el importe amortizado.

En los proyectos de I+D orientados (PO) la amortización anticipada implicará la aplicación de una penalización de cuantía igual al valor actual de la totalidad de los intereses pendientes de devengo durante el período de amortización restante, de no haberse producido la cancelación anticipada.

10.4. Tramo no reembolsable de la ayuda (TNR)

El tramo no reembolsable, sujeto a disponibilidad de fondos, se calcula sobre una cobertura máxima del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. El incremento de cobertura financiera hasta el 85% del presupuesto total aprobado no genera tramo no reembolsable adicional; es decir, se seguirá calculando sobre el 75% del presupuesto total aprobado.

El porcentaje de TNR varía en función de las características del proyecto, el tipo de empresa y el origen de fondos utilizados para la financiación y no son acumulables.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

CATEGORÍAS DE PROYECTOS DE I+D ¹⁷	TIPO DE EMPRESA ¹⁶	
	PYME	GRAN EMPRESA
1. Proyectos de I+D Cofinanciados con fondos FEDER en las CCAA de Andalucía, Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Principado de Asturias, Región de Murcia y La Rioja. 2. Proyectos orientados (PO). 3. Proyectos de I+D de tecnologías duales.	hasta 30%	
4. Proyectos de I+D Cofinanciados con fondos FEDER en las CCAA de Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco.	27%	22%
5. Proyectos CIEN; Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional; de Cooperación Tecnológica Europea y de Capacitación Tecnológica Internacional.	hasta 33%	
6. Proyectos de I+D no incluidos en las categorías anteriores.	hasta 25%	hasta 20%

En el supuesto de que un proyecto de I+D reúna la doble condición de ser susceptible de recibir cofinanciación con fondos de terceros y ser un proyecto CIEN, de Cooperación Tecnológica Internacional, de Cooperación Tecnológica Europea, de Capacitación Tecnológica Internacional o de Desarrollo de Tecnologías Duales, se le aplicará el TNR indicado en la tabla (hasta el 33%).

11. Desembolso de la ayuda y anticipos.

El desembolso de la ayuda tendrá lugar según se vayan cumpliendo las condiciones técnicas y económicas previstas para cada uno de los hitos del proyecto, debiendo presentar la empresa una auditoría de gastos, realizada por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con carácter previo a su certificación.

La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con las instrucciones y manuales facilitados en la página web del CDTI. En el proceso de justificación se hará uso de los formularios correspondientes disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI.

El pago está condicionado a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente

¹⁶ Según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

¹⁷ El TNR en todas las categorías de proyectos de I+D queda sujeto a disponibilidad de fondos.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

La empresa podrá acogerse a una de las siguientes alternativas de anticipo, que le será abonada en el momento de la formalización del contrato de préstamo:

- a) La empresa podrá optar a un anticipo del 35% de la ayuda concedida con un límite de hasta 250.000 euros, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.
- b) La empresa podrá solicitar un anticipo de un 50% o de un 75% de la ayuda concedida, siempre que aporte avales de entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar respectivamente el 15% o el 40% adicional del anticipo solicitado.
- c) En el caso de los Proyectos PO (tipología i) la cuantía del anticipo es variable, en función de la solvencia de la empresa. El porcentaje del anticipo se determinará en la aprobación del proyecto, no pudiendo ser modificado.
 - i. 50% de la ayuda concedida, sin garantías adicionales a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración del CDTI en la aprobación del proyecto.
 - ii. Hasta el 75% de la ayuda concedida, si la empresa tiene una calificación financiera de buena (B+) o superior, sin garantías adicionales a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración del CDTI en la aprobación del proyecto.

12. Garantías.

El CDTI podrá requerir la constitución de garantías para la devolución de la ayuda cuando el análisis económico financiero de la empresa así lo indique.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI.

El CDTI podrá aplicar una minoración o exención de las garantías solicitadas en los

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

términos aprobados por el Consejo de Administración, en su caso¹⁸. No obstante, aunque se hubiera aplicado esta minoración o exención, si en la empresa se produce una variación sustancial de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la ayuda (en especial, la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la empresa), el CDTI podrá exigir a ésta el otorgamiento de garantías suficientes con carácter previo al desembolso de cualesquiera de las disposiciones previstas, en los términos que se fijen en el contrato que se formalice entre las partes.

13. Acumulación e incompatibilidad de percepción de ayudas adicionales.

En los proyectos financiados con **fondos CDTI**, la ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas destinadas al mismo proyecto, salvo: a) con las ayudas de las Comunidades Autónomas con las que CDTI haya suscrito el correspondiente acuerdo de cofinanciación, b) con otras ayudas públicas concedidas por entidades locales y otros agentes gestores de fondos públicos, las cuales pueden ser directas o indirectas, y cofinanciadas o no con fondos europeos y c) proyectos de I+D aprobados o cofinanciados por el Programa de Desarrollo de la Industria de Defensa Europea (EDIDP por sus siglas en inglés) o el Fondo Europeo de Defensa (EDF por sus siglas en inglés).

En los proyectos cofinanciados con **fondos europeos gestionados por el CDTI**, la ayuda concedida por el CDTI es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas, directas o indirectas, que tengan por objeto la financiación del proyecto, siempre que su fuente de financiación no proceda del Presupuesto de la UE.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuya fuente de financiación provenga de fondos del Presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros).

Todas estas ayudas, destinadas al mismo proyecto, han de haber sido comunicadas al Centro durante el proceso de evaluación, respetando en todo caso los límites máximos de intensidad de ayuda.

Por último, con independencia del origen de fondos con que se financie el proyecto aprobado por el CDTI, todos los avales que se presenten al CDTI, cualquiera que sea la causa de su exigencia, no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

14. Presentación de solicitudes.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la financiación de proyectos de I+D deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios

¹⁸ Consultar [aquí](#).

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

Las solicitudes se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la citada dirección de Internet. Asimismo, deberá presentarse una memoria técnica del proyecto, así como documentación administrativa y financiera.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de proyectos on-line, a través de la aplicación CDTI, se podrá realizar de forma continuada, en el ámbito de la convocatoria permanentemente abierta.

15. Cambios en el solicitante de ayuda o en el beneficiario.

No se aceptará la subrogación en la titularidad de la solicitud por parte de otra entidad distinta al solicitante desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la formalización del contrato de préstamo.

No obstante, si en este periodo se produjese una operación de las previstas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, excepcionalmente sucederá a la entidad solicitante en su posición en el procedimiento la sociedad beneficiaria o resultante de la operación, siempre que ello suponga la sucesión universal de ésta en la titularidad de todos los derechos y obligaciones del solicitante y siempre que reúna las condiciones para ser beneficiario de la ayuda. Esta solicitud será objeto de una evaluación técnica y financiera, antes de ser aprobada la ayuda, en su caso.

Si con posterioridad a la formalización del contrato se produjese alguna de las operaciones indicadas anteriormente, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del CDTI.

16. Evaluación, aprobación y formalización del contrato.

El CDTI evaluará la viabilidad tecnológica y financiera del proyecto de I+D y podrá, en su caso, establecer condiciones financieras en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

Los criterios generales de evaluación técnica de los proyectos de I+D, que se detallan en los Anexo V y VI de esta Ficha, son:

- Plan de explotación comercial del proyecto: Se valorará la necesidad del mercado, mercado potencial, posición competitiva de la empresa o consorcio, plan de internacionalización de los resultados del proyecto y

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

estrategia y riesgo comercial.

- Tecnología e innovación del proyecto: Valoración de la calidad y claridad de la propuesta, necesidad tecnológica del proyecto, definición de objetivos técnicos, innovación y reto tecnológico del proyecto, metodología, plan de trabajo y entregables, participación de centros de investigación, adecuación del presupuesto a los objetivos, gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados previstos, participación futura en programas internacionales consecuencia del proyecto.
- Capacidad de la empresas o consorcio: Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa o consorcio, equilibrio y complementariedad de los miembros en proyectos de cooperación, experiencias previas en cooperación tecnológica internacional, adecuación de las capacidades técnicas, comerciales y productivas de la empresa o consorcio en relación con el proyecto, adecuación de presupuesto solicitado a las actividades propuestas.
- Valoración del impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad. Se valorará la creación de empleo, la inversión privada movilizada, la cooperación transnacional, la orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, las medidas del proyecto hacia la accesibilidad y la mejora de la sostenibilidad.

La evaluación técnica comprende el análisis del presupuesto financiable del proyecto.

La evaluación financiera, por su parte, contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis de cada una de las empresas participantes como entidad o socio desarrollador del proyecto, atendiendo a las cuentas anuales cerradas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta a la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de cada una de las empresas participantes como entidad o socio desarrollador del proyecto
- Análisis económico-financiero del proyecto (razonabilidad económica del presupuesto, financiación, determinación de la aportación CDTI, calendario de amortizaciones).
- Adecuación económico-financiera de cada empresa a las actividades que realiza en el proyecto.

Los proyectos PO (tipología i) podrán ser desestimados por falta de capacidad financiera de la empresa para llevar a cabo el proyecto con éxito. En particular, se considerará que una empresa no tiene capacidad financiera suficiente cuando de la evaluación financiera se concluya la necesidad de aportar un aval igual o superior al 50% de la aportación del CDTI.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

de la financiación. Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (aval, afianzamiento, ampliación de capital y restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras a cualquiera de las empresas desarrolladoras del proyecto, deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración de CDTI.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas. El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras impuestas en su caso, (v) de la tabla de amortización del principal y (vi) de otra información relevante en relación con la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones generales de la ayuda y los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda¹⁹. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

17. Informe motivado.

El CDTI puede emitir informes motivados vinculantes en los que se certifica el contenido "ex-ante" en I+D, tal como se define en el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, así como la coherencia de los gastos presupuestados para la realización de las actividades de I+D contempladas en el mismo.

La empresa beneficiaria podrá solicitar el informe motivado una vez que se haya formalizado el contrato de préstamo con el CDTI.

¹⁹ Para las condiciones específicas de formalización de los contratos de proyectos cofinanciados con Fondos FEDER 21-27 consultar el anexo III de la presente ficha.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

18. Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.

El CDTI realizará el seguimiento de los resultados generados por los proyectos aprobados mediante un sistema de encuestas diseñado para tal fin. Así mismo, este instrumento estará sujeto a las directrices del CDTI en cuanto a la evaluación de su impacto en los beneficiarios y en la sociedad.

19. Régimen jurídico.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).

El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Asimismo, las ayudas se regirán por lo dispuesto en el presente instrumento de financiación, así como por la correspondiente normativa civil y mercantil aplicable²⁰.

Las ayudas cofinanciadas con fondos europeos se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos.

²⁰ Disposición adicional sexta y vigesimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I – NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN A CIEN (Tipología c)

1. Acuerdo de consorcio

Junto la solicitud de ayuda deberá presentarse un acuerdo privado de colaboración entre las empresas del consorcio firmado electrónicamente por los representantes legales de todas las empresas intervinientes, que deberá recoger al menos los siguientes aspectos:

- Descripción de actividades, asignación de presupuesto a cada actividad y distribución de las actividades y presupuesto entre las empresas del consorcio. La fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior en ningún caso a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI.
- Acuerdos de confidencialidad.
- Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.
- Gestión del consorcio. Plan de contingencias.
- Identificación de la persona física representante de la empresa que actúa como "coordinadora del proyecto", y autorización para que esta persona presente la solicitud de ayuda y realice cualquier otro trámite ante CDTI en relación al proyecto. Esta persona física deberá ser representante legal o apoderado de la empresa "coordinadora del proyecto".
- Entrada en vigor del acuerdo, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI.

2. Acuerdos de subcontratación de organismos de investigación.

Junto a la solicitud deberán presentarse los acuerdos de subcontratación de organismos de investigación (universidades, centros tecnológicos, ICTS²¹, etc.), específicos para el proyecto que deberán estar firmados por ambas partes. Deberán recoger al menos los siguientes aspectos:

- Objetivos del acuerdo.
- Fecha de inicio de las actividades a realizar, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI, teniendo en cuenta que debe cumplirse con el efecto incentivador.
- Duración total del acuerdo.

²¹ En el caso de las ICTS sólo se aceptarán aquellas que estén recogidas en el [Mapa vigente de ICTS](#) del Ministerio de Ciencia e Innovación.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

- Presupuesto total que se subcontrata y desglose por hitos.
- Acuerdo sobre la propiedad de los resultados.
- Anexo en el que se recogerá:
 - La descripción de las actividades a realizar por el organismo de investigación.
 - La descripción del personal investigador o investigadores principales.
 - El desglose del presupuesto por tipo de coste (equipos, personal, materiales y otros costes) y horas de dedicación del personal investigador.

3. Modificaciones del proyecto.

La posibilidad de realizar una modificación del proyecto dependerá de la situación en que éste se encuentre, dándose los siguientes casos:

3.1. Hasta la formalización del contrato.

No se aceptarán cambios en la composición del consorcio ni en las condiciones de la ayuda aprobada, hasta que se hayan elevado a escritura pública los contratos suscritos entre el CDTI y cada una de las empresas integrantes del consorcio.

No obstante, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de las previstas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, excepcionalmente sucederá a la entidad solicitante en su posición en el procedimiento la sociedad beneficiaria o resultante de la operación, siempre que ello suponga la sucesión universal de ésta en la titularidad de todos los derechos y obligaciones del solicitante y siempre que reúna las condiciones para ser beneficiario de la ayuda. Esta solicitud será objeto de una evaluación técnica y financiera, antes de ser aprobada la ayuda, en su caso.

3.2. Con posterioridad a la formalización del contrato.

Las actividades del proyecto deben ejecutarse en el tiempo y forma aprobados y que se recogen en el contrato con el CDTI, que incluye como anexos la memoria técnica del proyecto, el calendario económico de hitos y el acuerdo de consorcio.

No obstante, si durante la ejecución del proyecto surgen circunstancias que alteren las condiciones aprobadas por el Consejo de Administración, recogidas en el contrato de préstamo y/o sus anexos, el beneficiario podrá

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

solicitar al CDTI la modificación del proyecto, incluida la subrogación en la titularidad del préstamo otorgado a una de las empresas que desarrollan el proyecto por otra empresa perteneciente al consorcio, siempre y cuando se cumplan los siguientes tres requisitos:

- a) que la modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero y mantenga o mejore la coherencia técnica del proyecto.
- b) que la modificación sea solicitada antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de ayuda, y sea autorizada expresamente.
- c) que la modificación obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificaciones del proyecto presentada por la empresa será valorada por el CDTI y sometida a la aprobación del Consejo de Administración del CDTI.

En ningún caso se autorizarán las siguientes modificaciones:

- La modificación de la composición del consorcio que implique que permanecen en el mismo menos de tres empresas, de las cuales dos deberán ser autónomas entre sí.
- La modificación de la composición del consorcio que implique que no permanece en el consorcio ninguna empresa que tenga la consideración de PYME.
- La modificación del presupuesto que implique que el proyecto queda con un presupuesto total inferior a 4,5 millones de euros.
- La modificación en la cuantía de la subcontratación a organismos de investigación que implique que el porcentaje subcontratado sea inferior al 15% exigido.
- La modificación que implique que una de las empresas, o un grupo de empresas vinculadas o asociadas pertenecientes al consorcio, superen el 70% del presupuesto financiable del proyecto.
- La subrogación en la titularidad del proyecto por parte de más de una empresa.

En el caso de los proyectos CIEN (tipología c), el CDTI podrá conceder una prórroga de un máximo de 12 meses para el desarrollo del proyecto.

3.3. Renuncia de un socio sin subrogación de un tercero.

Si un socio renuncia al desarrollo del proyecto en la fase de ejecución se revocará la ayuda concedida a ese socio. Los proyectos de los restantes miembros del consorcio se mantendrán siempre que haya un informe favorable emitido por la Dirección de Seguimiento y por la Dirección de

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

Evaluación Técnica del CDTI que acredite que, pese a la pérdida del socio saliente, el proyecto del consorcio en su conjunto puede ser ejecutado válidamente desde el punto de vista técnico y que se cumplen los requisitos mínimos del programa CIEN, lo cual será comunicado al Consejo de Administración del Centro.

A estos efectos el consorcio deberá informar, en su caso, junto con la renuncia del socio saliente, qué miembro o miembros del consorcio asumen las tareas y presupuesto del socio saliente, así como su capacidad para llevarlas a cabo de modo que se pueda mantener el alcance completo del proyecto, todo ello, sin incrementar el presupuesto y las ayudas ya aprobadas.

ANEXO II – NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL (Tipología d) Y A LOS PROYECTOS DE I+D DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA EUROPEA (Tipología e)

1. Obtención del sello internacional (Proyectos de Cooperación Tecnológica Internacional, tipología d)

La obtención del sello internacional puede ser anterior o posterior a la aprobación del proyecto por el Consejo de Administración del CDTI.

No obstante, si no se obtiene el sello internacional en un plazo improrrogable de 6 meses desde la aprobación del proyecto, la concesión de la ayuda se entenderá revocada.

2. Formalización del contrato (Proyectos de Cooperación Tecnológica Internacional, tipología d)

En el caso de los Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional (tipología d), cuyo sello se haya obtenido con posterioridad a la aprobación del proyecto por el Consejo de Administración del CDTI, el plazo de tres meses, prorrogable por otro mes, para la formalización del préstamo comenzará a contar desde la fecha la obtención del sello internacional, requisito imprescindible para la firma del contrato.

3. Mantenimiento del carácter internacional del proyecto (tipologías d y e)

La empresa deberá acreditar el carácter internacional del proyecto una vez finalizado. A tales efectos, el CDTI podrá requerirle toda la documentación que estime conveniente para demostrar debidamente la finalización de las actividades realizadas por el resto de los socios.

4. Ajustes en el TNR si no se mantiene el carácter internacional del proyecto (tipologías d y e)

En el caso de que una vez ejecutado el proyecto no se acredite el mantenimiento de la cooperación internacional, se aplicará al proyecto el Tramo no Reembolsable vigente en el momento de la aprobación del proyecto para proyectos de I+D individuales (tipología a), salvo si la pérdida del carácter internacional del mismo se produce por causas no imputables a la empresa española y esta demuestra documentalmente que ha realizado su mejor esfuerzo para conseguir mantener dicha cooperación internacional sin éxito, y cuando el CDTI corrobore que la parte del proyecto ejecutada por la empresa española tiene entidad suficiente por sí misma para ser financiada como proyecto de I+D.

Ambos supuestos, el ajuste del TNR o su pérdida, darán lugar a la novación del

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

contrato suscrito. Si la empresa no accediera a la formalización de la novación, se procederá a la resolución del contrato.

ANEXO III – NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER 2021- 2027

1. Aplicación de fondos FEDER 21-27

Los proyectos que cumplan las condiciones de FEDER 21-27 serán financiados con estos fondos, excepto que no exista disponibilidad de fondos suficientes en la región de desarrollo, en cuyo caso se financiará con fondos CDTI y en las condiciones aplicables a la financiación CDTI.

2. Cumplimiento de los principios transversales

Todas las ayudas concedidas con cargo a Fondos FEDER 21-27 tendrán que dar cumplimiento a los Principios Horizontales recogidos en el en el Artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Garantizarán el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.
- Velarán por que se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género.
- Se tendrán en cuenta medidas favorecedoras de la accesibilidad.
- Se respetará el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y promoverán el desarrollo sostenible.

3. Actividades no financiables

No se financiarán con Fondos FEDER 21-27 las materias excluidas recogidas en el Artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

En concreto:

- a) La clausura o la construcción de centrales nucleares.
- b) La inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE.
- c) La fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

- d) Las empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) 651/2014.
- e) La inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de las regiones ultraperiféricas o los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos:
 - i. En medidas de mitigación del impacto medioambiental.
 - ii. En sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo.
- f) La inversión en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de:
 - i. Para las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados.
 - ii. Para inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad.
- g) La inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con las siguientes excepciones:
 - i. Las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados,
 - ii. Las inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.
- h) La inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las siguientes excepciones:
 - i. La sustitución de combustibles fósiles sólidos, concretamente el carbón, la turba, el lignito, el esquisto bituminoso, y sistemas de calefacción alimentados por gas con fines de:
 - a. Mejora de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración hasta el nivel de «sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración» según se definen en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE,
 - b. Mejora de las instalaciones combinadas de calefacción y energía hasta el nivel de «cogeneración de alta eficiencia», según se define en el artículo 2, punto 34, de la Directiva 2012/27/UE.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

- c. Inversión en calderas y sistemas de calefacción alimentados por gas natural en viviendas y edificios en sustitución de las instalaciones de carbón, turba, lignito o esquisto bituminoso.
- ii. La inversión en la expansión y reorientación, la reconversión o reacondicionamiento de las redes de transmisión y distribución de gas siempre que dicha inversión prepare las redes para que se añadan gases renovables y de bajo contenido en carbono, tales como el hidrógeno, el biometano y el gas de síntesis, al sistema y se permita la sustitución de las instalaciones de combustibles fósiles sólidos.
- iii. inversión en:
 - a. Vehículos limpios, según se definen en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con fines públicos.
 - b. Vehículos, aeronaves o buques diseñados y construidos o adaptados para su uso por parte de servicios de protección civil y de bomberos.

4. Acreditación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente

Todos los proyectos cofinanciados con fondos FEDER 21-27 deberán acreditar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por su siglas en inglés).

Para ello, deberán presentar un informe positivo de cumplimiento del DNSH emitido por una entidad acreditada por ENAC²², antes de la firma del contrato de préstamo con el CDTI y en un plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la ayuda. En caso de no presentarlo en el plazo indicado la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. Excepcionalmente, se podrá solicitar una prórroga por causas debidamente justificadas de hasta un mes.

Para los proyectos en consorcio (tipología b y c) sólo se requerirá un informe de cumplimiento de DNSH del proyecto, siendo el coordinador el responsable de su presentación.

En el caso de que la empresa presente un informe cuyo resultado sea desfavorable o existan deficiencias graves en el mismo a juicio del CDTI, se reconsiderará el proyecto aprobado y lo financiará con fondos CDTI, aplicándose las condiciones de financiación vigentes para tales fondos.

²² La empresa deberá presentar el dictamen emitido, la autoevaluación final validada por la entidad acreditada y el informe de validación.

ANEXO IV – NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS COFINANCIADOS CON FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

1. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

Se deberán cumplir las siguientes normas específicas en el caso de que se financien proyectos de I+D mediante fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH)

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de la presente actuación, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").

Para ello, para la evaluación del cumplimiento de este principio durante la aprobación de la ayuda, el CDTI requerirá la presentación de una memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH acuerdo con los modelos e instrucciones facilitados en la sede electrónica.

En los proyectos en consorcio se realizará una evaluación del DNSH para todo el proyecto, siendo el coordinador del consorcio quien aporte la documentación requerida para realizar dicha evaluación.

El CDTI también podrá solicitar información adicional durante la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento del DNSH.

3. Actuaciones no susceptibles de financiación con fondos MRR

En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

1. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
2. Aquellas incluidas en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

3. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
4. Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
5. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

4. Requisitos adicionales para la subcontratación

En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de esta ayuda parcialmente reembolsable, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de DNSH y con la obligación de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, el prevista en el art. 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En este sentido, la empresa beneficiaria de la ayuda exigirá a los subcontratistas una declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de ayuda parcialmente reembolsable, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente.

También deberá exigirles un compromiso escrito para conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas.

5. Requisitos adicionales del beneficiario

La financiación del tramo no reembolsable con fondos del MRR conlleva las siguientes obligaciones:

1. Aportar cuanta documentación le sea requerida para medir la contribución de la actividad subvencionada a los indicadores de

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

seguimiento del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.
3. Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
4. Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así como los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:
 - i. NIF del beneficiario
 - ii. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica
 - iii. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica
 - iv. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral. Que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud de la ayuda.
5. Los beneficiarios serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones financiadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
6. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

7. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta ayuda, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
8. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
9. Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final.
10. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía Técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.
11. Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos expresados en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de septiembre.
12. Los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:
 - i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

- ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: prácticas recomendadas para la gestión energética".
 - iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.
13. Así mismo, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que

REF.: Ficha proyectos de I+D

Fecha: 02/01/2015

Última modificación

Texto principal: 19/04/2023 y Anexos: 26/01/2023

puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- iv. El logo del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

ANEXO V – CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA: tipología a), b), d), e), f), g) e i)

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
A. Valoración del plan de explotación comercial del proyecto.					30	
A.1	Necesidad del mercado.	0-5	1,2	6		
A.2	Mercado potencial.	0-5	1,2	6		
A.3	Posición competitiva de la empresa/consorcio.	0-5	1,2	6		
A.4	Plan de internacionalización de los resultados del proyecto.	0-5	1,2	6		
A.5	Estrategia y riesgo comercial.	0-5	1,2	6		
B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto.					40	20*
B.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	0-5	1,0	5		
B.2	Necesidad tecnológica del proyecto.	0-5	0,6	3		
B.3	Claridad de la definición de objetivos tecnológicos.	0-5	0,6	3		
B.4	Grado de innovación del proyecto.	0-5	1,6	8		
B.5	Valoración de la metodología, plan de trabajo y entregables.	0-5	1,0	5		
B.6	Cooperación con Centros de Investigación.	0-5	0,6	3		

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
B.7	Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto.	0-5	0,8	4		
B.8	Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto.	0-5	0,2	1		
B.9	Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto o adecuación a las estrategias europeas y españoles en materia de Defensa y Seguridad.	0-5	0,4	2		
B.10	Reto tecnológico del proyecto.	0-5	1,2	6		
C. Capacidad de la empresa en relación al proyecto.					20	
C.1	Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa.	0-5	1,2	6		
C.2	Experiencia previa en cooperación tecnológica internacional.	0-5	0,4	2		
C.3	Adecuación de la capacidad tecnológica de la empresa al proyecto	0-5	0,6	3		
C.4	Adecuación de la capacidad comercial de la empresa al proyecto.	0-5	0,6	3		
C.5	Adecuación de la capacidad productiva de la empresa en relación con el proyecto.	0-5	0,6	3		
C.6	Adecuación del presupuesto solicitado al	0-5	0,6	3		

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
	tamaño de la empresa.					
D. Valoración del impacto socioeconómico, perspectiva de género, accesibilidad y sostenibilidad.					10	
D.1	Creación de empleo.	0-5	0,4	2		
D.2	Inversión privada movilizada.	0-5	0,2	1		
D.3	Alta probabilidad de obtención del sello de cooperación tecnológica internacional (programas unilaterales, bilaterales y multilaterales) para el proyecto.	0-5	0,2	1		
D.4	Orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género	0-5	0,8	4		
D.5	Medidas del proyecto orientadas a la accesibilidad.	0-5	0,2	1		
D.6	Medidas del proyecto orientadas a la mejora de la sostenibilidad.	0-5	0,2	1		
TOTAL					100	50
* Si en el criterio B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto no se supera el umbral establecido (20 /40) se procederá a la desestimación de la propuesta y no se continuará con la evaluación del resto de criterios.						

ANEXO VI - CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA para CIEN tipología c).

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
A. Valoración del plan de explotación comercial del proyecto.					25	
A.1	Necesidad del mercado.	0-5	1,0	5		
A.2	Mercado potencial.	0-5	1,0	5		
A.3	Posición competitiva de la empresa/consorcio.	0-5	1,0	5		
A.4	Plan de internacionalización de los resultados del proyecto.	0-5	1,0	5		
A.5	Estrategia y riesgo comercial.	0-5	1,0	5		
B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto.					40	20 *
B.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	0-5	1,0	5		
B.2	Necesidad tecnológica del proyecto.	0-5	0,6	3		
B.3	Claridad de la definición de objetivos tecnológicos.	0-5	0,6	3		
B.4	Grado de innovación del proyecto.	0-5	1,6	8		
B.5	Valoración de la metodología, plan de trabajo y entregables.	0-5	1,0	5		

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
B.6	Cooperación con Centros de Investigación.	0-5	0,6	3		
B.7	Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto.	0-5	0,8	4		
B.8	Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto.	0-5	0,2	1		
B.9	Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto.	0-5	0,4	2		
B.10	Reto tecnológico del proyecto.	0-5	1,2	6		
C. Capacidad de la empresa en relación al proyecto.					25	
C.1	Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa/consorcio. Valorar también el equilibrio y complementariedad del consorcio.	0-5	2,4	12		
C.2	Experiencia previa en cooperación tecnológica internacional.	0-5	0,4	2		
C.3	Adecuación de la capacidad tecnológica de la empresa/consorcio al proyecto	0-5	0,6	3		
C.4	Adecuación de la capacidad comercial de la empresa/consorcio al proyecto.	0-5	0,6	3		
C.5	Adecuación de la capacidad productiva de	0-5	0,6	3		

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
	la empresa/consorcio en relación con el proyecto.					
C.6	Adecuación del presupuesto solicitado al tamaño de la empresa/consorcio.	0-5	0,4	2		
D. Valoración del impacto socioeconómico, perspectiva de género, accesibilidad y sostenibilidad.					10	
D.1	Creación de empleo.	0-5	0,4	2		
D.2	Inversión privada movilizada.	0-5	0,2	1		
D.3	Alta probabilidad de la obtención del sello de cooperación tecnológica internacional (programas unilaterales, bilaterales y multilaterales) para el proyecto.	0-5	0,2	1		
D.4	Orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género	0-5	0,8	4		
D.5	Medidas del proyecto orientadas a la accesibilidad.	0-5	0,2	1		
D.6	Medidas del proyecto orientadas a la mejora de la sostenibilidad.	0-5	0,2	1		
TOTAL					100	60
* Si en el criterio B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto no se supera el umbral establecido (20 /40) se procederá a la desestimación de la propuesta y no se continuará con la evaluación del resto de criterios.						